CONTRATO
No. SAMC-01-2025

CONTRATISTA : **DOMOTICAS S.A.S**
NIT. : 900.882.029-1
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL RESTREPO SAMPER
C.C. No. : 1.019.058.504
VALOR :TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($354.133.239)
OBJETO : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DEBATE O CONFERENCIA DIGITAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.
PLAZO :EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

JUAN CAMILO VELANDIA HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.004.863 de Cajicá, quien actúa en nombre y representación del Concejo municipal de Cajicá, Cundinamarca, en calidad de presidente de la corporación, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**, Cundinamarca, facultado para contratar de acuerdo con el artículo 95 del Acuerdo N° 07 de 2022, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONCEJO**, de una parte y por la otra, la **DOMOTICAS S.A.S, NIT. No. 900.882.029-1 y representada legalmente por DANIEL RESTREPO SAMPER C.C. No. C.C. 1.019.058.504**, quien lo sucesivo se designará como el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**DOMOTICAS S.A.S**

SEGUNDA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DEBATE O CONFERENCIA DIGITAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

TERCERA. - PLAZO: El término de duración del contrato será de dos (2) meses sin que exceda del 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la(s) garantía(s) y suscripción del acta de inicio.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($354.133.239).

QUINTA. – FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Cajicá pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda del presente contrato en un solo contado a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($354.133.239), incluidos la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar, previa presentación de la factura y acta de supervisión del cumplimiento del objeto y de la entrega de los bienes al almacén.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Una vez sean entregados cada uno de los ítems requeridos en el marco del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá presentar y cargar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

por parte del contratista hacer entrega de lo siguiente:

1. Factura detallada con cada ítem, precio unitario, IVA y valor total
2. Acta de Entrega de los ítems con VoBo y firma del Supervisor del Contrato;
3. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.

Así mismo el Supervisor deberá presentar:

1. Informe de supervisión
2. Certificación de recibido a satisfacción.
3. Acta de pago, verificación de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y Aportes Parafiscales del personal contratado para la ejecución del Contrato
4. Ingreso de la factura al Almacén.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Concejo Municipal de Cajicá sólo adquiere obligaciones con el proponente seleccionado en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Concejo Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago derivado del presente contrato se realizará con cargo a los siguientes rubros y fuentes presupuestales:

No CDP	FECHA	CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO
2025002197	30/09/2025	2.1.2.2.02.01.003.04	GASTOS GENERALES	$ 355.000.000	$354.133.239

NOTA: Será responsabilidad del supervisor llevar un estricto control del consumo de cada fuente presupuestal corresponder al promedio de las cotizaciones y límite de valor en CDP, para evitar que se presente situaciones contrarias a la normatividad aplicable para el caso de la destinación de recursos y pagos que se deriven del contrato, por lo tanto, al momento de disponerse el pago se debe indicar el valor correspondiente según la fuente presupuestal, evidenciando en el informe respectivo el valor respectivo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA. - CUENTA BANCARIA. La cuenta bancaria será la que aporte el contratista. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los pliegos de condiciones y los estudios previos. Los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

OCTAVA. - INFORMES. En desarrollo de la cláusula segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de entrega del bien, en las condiciones pactadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
9.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
9.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
9.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
5.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de

condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

DECIMA TECERA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Concejo Municipal de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Concejo Municipal de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	50%	Valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la firma del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	----	Por un valor mayor o igual a 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO: En todo caso será obligación del contratista allegar el documento al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista deberá actualizar el amparo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Concejo Municipal de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Concejo Municipal de Cajicá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el

Concejo Municipal de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGESIMA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Técnico Operativo - TICS, y/o quien haga sus veces; de conformidad con lo establecido en los documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y el manual de contratación, supervisión e interventoría, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.
22.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
22.3 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
22.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

22.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.
22.6 El Registro presupuestal
22.7 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá, la entrega se realizará en las instalaciones de la alcaldía Cl. 2 # 4-07 segundo piso, Cajicá.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la ESTAMPILLA PRO-CULTURA, según lo establecido en el artículo 251 y ss del Acuerdo No. 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. Así mismo, se entiende incluido el pago de ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO mayor, según lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA, PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno, cuya tarifa corresponde al (1%) de valor del contrato y sus adiciones antes de IVA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. para efectos de su aplicabilidad se acogerá lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2126 de 2021.

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del

término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación**:** Concejo Municipal de Cajicá contratacion@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co; DOMOTICAS S.A.S, NIT. No. 900.882.029-1, drestrepo@domoticas.com.co

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Elaboró: Liliana Ramírez Cuervo – Profesional Especializada
Revisó y aprobó: Juan Camilo Velandia - Presidente.